

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

02 de Julio de 2019 · Año I · No. 20 Tomo II

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo que Aprueba el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro.**
- 11 Acuerdo que Aprueba el Reglamento de la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro.**
- 19 Acuerdo que Reforma Diversos Artículos del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Aprueba el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XV, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En dicho artículo, la Ley Suprema le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. En el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, cuyo objetivo es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de la ley.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
5. El 25 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.
6. En cumplimiento al mandato constitucional contenido en el referido artículo 113, en fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de combate a la corrupción.

7. El presente Reglamento tiene como función el instaurar mecanismos de coordinación a través del Blindaje Anticorrupción. Este será encargado de ejecutar las acciones y políticas públicas relacionadas con la investigación, prevención, disuasión y detección de los hechos de corrupción, cometidos por servidores públicos del Municipio de Querétaro, en términos de la normatividad aplicable.
8. Así mismo, el Blindaje Anticorrupción coadyuvará con la administración municipal en las actividades de vinculación entre el Municipio, organizaciones civiles, sociales, académicas, y profesionistas, con la finalidad de diseñar políticas públicas para la prevención, disuasión y detección de los hechos constitutivos de responsabilidad, derivados de faltas no graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuyendo a la generación de acciones sobre gobierno abierto, presupuesto basado en resultados y un sistema de evaluación del desempeño.
9. El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción. En dicha ley se establece, entre otras, la obligación de los municipios de implementar las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
10. El 18 de abril de 2017 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, mismo que en su artículo 2 señala que es objeto del sistema estatal establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades estatales y municipales de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
11. Es prioridad para esta administración lograr una gestión eficiente, transparente, tal como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el cual su Quinto eje denominado Gobierno Abierto y de Resultados, el cual tiene como objetivo optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana; para lo cual contempla como línea de acción 9.2 “Desarrollar e implementar el Blindaje Anticorrupción que promueva la transparencia y la rendición de cuentas”.
12. Es necesario implementar un Blindaje Anticorrupción, dado que el gobierno municipal es la primera instancia de contacto con el ciudadano. Para ello, es importante crear un ambiente de confianza entre sociedad y gobierno, basado en la transparencia y rendición de cuentas, a través de una participación permanente y ordenada de ciudadanos para lograr un entorno libre de corrupción.
13. Con fecha 14 de enero del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número REG/CKVN/22/2018, suscrito por el M. en E. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete, solicitando se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro.
14. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/022/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

**“ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL BLINDAJE ANTICORRUPCIÓN  
DEL MUNICIPIO DE QUERETARO**

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el municipio de Querétaro.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

El Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro es la coordinación de ciudadanos con servidores públicos donde se busca crear un ambiente de confianza entre la sociedad y gobierno, basado en la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Serán parte integral del Blindaje Anticorrupción las dependencias, organismos y entidades de la administración municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como del Órgano Interno de Control en los términos previstos en las leyes, los reglamentos municipales y este ordenamiento; con la finalidad de diseñar políticas públicas para la prevención, disuasión y detección de los hechos constitutivos de responsabilidad, derivados de faltas no graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** Son objetivos de este ordenamiento:

- I. Regular la organización y el funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias, organismos y entidades de la Administración Municipal para el combate a la corrupción;
- III. Establecer las bases para el diseño de políticas públicas y acciones para la prevención, disuasión y detección de actos de corrupción, y
- IV. Establecer las bases para el uso de sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno para el combate a la corrupción y fomento a la transparencia, alineados a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas:** Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro;
- II. **Comité de Transparencia:** Órgano colegiado encargado del manejo y clasificación de toda la información del Municipio de Querétaro referido en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y con las atribuciones previstas en dicha Ley;
- III. **Consejos Ciudadanos por ejes:** Consejos Ciudadanos por ejes del Municipio de Querétaro;
- IV. **Consejo de Mejora Regulatoria:** Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, y
- V. **Servidores Públicos:** Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a quienes las leyes del Estado de Querétaro les otorguen esta calidad.

## Capítulo II De la Integración del Blindaje Anticorrupción

**Artículo 4.** El Blindaje Anticorrupción se integra por:

- I. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
- II. La Coordinación General;

- III. Los Consejos Ciudadanos por Ejes;
- IV. El Comité de Transparencia, y
- V. El Consejo de Mejora Regulatoria.

**Artículo 5.** La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, parte integrante del Blindaje Anticorrupción, es el órgano ciudadano encargado de coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración municipal. Su integración y atribuciones se encuentran previstas en el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

**Artículo 6.** Son atribuciones de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, en materia de blindaje anticorrupción:

- I. Proponer ante la Coordinación General acciones para el diseño y mejora de las políticas públicas implementadas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por conducto de su presidente, y
- II. Coadyuvar con la administración municipal en las actividades de vinculación entre el municipio y el consejo ciudadano por eje para contribuir a la generación de acciones sobre gobierno abierto, presupuesto basado en resultados, sistema de evaluación del desempeño del Municipio de Querétaro.

**Artículo 7.** La Coordinación General está integrada por:

- I. El Presidente de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
- II. La persona titular de la presidencia de la comisión del Ayuntamiento de Combate a la Corrupción;
- III. La persona titular de la presidencia de la comisión del Ayuntamiento de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información;
- IV. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro;
- V. El Coordinador General del Sistema de Consejos de Participación del Municipio de Querétaro;
- VI. La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y
- VII. La persona titular de la Coordinación de Gabinete.

**Artículo 8.** La Coordinación General es el órgano responsable de instaurar los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Blindaje Anticorrupción.

En auxilio de sus funciones y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los servidores públicos integrantes de la Coordinación General podrán designar un suplente ante la persona titular de la Coordinación de Gabinete.

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Coordinación General:

- I. Contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de transparencia y anticorrupción, alineado a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los sistemas electrónicos que sean implementados para aplicación municipal y, en su caso, evaluar su efectividad;
- II. Participar en el diseño y promoción de la política municipal en materia anticorrupción, así como realizar los ajustes y modificaciones necesarias, en su caso;
- III. Conocer el resultado de las evaluaciones de las políticas públicas integrales, y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las mismas;
- IV. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- V. Coordinar la integración del Municipio de Querétaro con la plataforma digital nacional que conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

**VI.** Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, disuasión y detección de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 10.** Presidirá la Coordinación General la persona que presida la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, y tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar y presidir las sesiones de la Coordinación General;
- II.** Proponer los principios, mecanismos y lineamientos para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III.** Representar a la Coordinación General;
- IV.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Coordinación General y vigilar su cumplimiento;
- V.** Informar a las personas integrantes de la Coordinación General sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones, y
- VI.** Presentar a la Coordinación General las recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**Artículo 11.** La Coordinación General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, en las fechas y horarios que acuerden, en sesión que celebren dentro de los treinta días siguientes a su instalación.

Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, con previa convocatoria al menos dos días anteriores a su celebración.

Para que la Coordinación General pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 12.** Los Consejos Ciudadanos por ejes es el órgano colegiado que estará integrado por siete personas, de las cuales una es integrante de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, que dará seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, otra es integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, que dará acompañamiento para el tema de participación ciudadana en el combate a la corrupción y los demás integrantes serán designados por el titular de la presidencia municipal y siendo personas relacionadas con la temática de cada uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro.

El cargo será de las personas que integran los Consejos Ciudadanos por ejes, será de forma honorífica y sin retribución alguna.

**Artículo 13.** Los Consejos Ciudadanos por ejes se reunirán en sesión ordinaria una vez cada tres meses, en las fechas y horarios que acuerden, en sesión que celebren dentro de los treinta días siguientes a su instalación.

Podrán sesionar de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, a petición de los miembros, previa convocatoria con al menos dos días anteriores a su celebración.

Para que los Consejos Ciudadanos por ejes puedan sesionar es necesario que esté la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 14.** El Comité de Transparencia es el órgano colegiado con las atribuciones previstas en la Ley General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 15.** El Comité de Transparencia se conforma por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I.** La Coordinación de Gabinete, quien presidirá el Comité;
- II.** La Secretaría General de Gobierno, como Secretario;
- III.** La Secretaría de Administración, como vocal;

- IV. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como vocal, y
- V. La Secretaría de Ayuntamiento, como Vocal;

En auxilio de sus funciones y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los integrantes podrán designar un suplente ante el Presidente.

**Artículo 16.** El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. A sus sesiones asistirán los servidores públicos que sus integrantes consideren necesario, para la atención de los asuntos de su competencia, estos tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a toda la información que consideren necesaria para determinar su clasificación conforme a la ley de la materia.

**Artículo 17.** Las dependencias o entidades administrativas que manejen información relacionada a la seguridad pública del municipio, estarán a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para efecto de la clasificación de la información que generen.

**Artículo 18.** El Consejo de Mejora Regulatoria es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria. Su estructura y funcionamiento están establecidos en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.

**Artículo 19.** El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es la instancia encargada de la investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, para efectos del Blindaje Anticorrupción. Realizará acciones correctivas y calificará la gravedad de las faltas administrativas.

Asimismo, para efectos de este ordenamiento, es la instancia encargada de la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos, a efecto de determinar la existencia o ausencia de responsabilidades administrativas no graves.

Su funcionamiento se rige por las disposiciones del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 20.** La Coordinación de Gabinete es la dependencia responsable de implementar y ejecutar las acciones de coordinación para las actividades de planeación del desarrollo, evaluación y seguimiento a los programas institucionales, la innovación y continuidad de proyectos estratégicos, así como la vinculación y difusión del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 21.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Gabinete en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción:

- I. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre la efectividad de las acciones propuestas por quienes integran el Blindaje Anticorrupción para su adecuado funcionamiento y de la efectividad de las acciones emprendidas;
- II. Integrar la Coordinación General;
- III. Integrar la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, en los términos previstos en su reglamento;
- IV. Presidir el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- V. Instruir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro;
- VI. Proponer acciones intersecretariales para el adecuado funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- VII. Contribuir en el cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;



- VIII. Dar seguimiento a las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
- IX. Coordinar acciones para la permanencia del Blindaje Anticorrupción a través de los Consejos Ciudadanos por Ejes;
- X. Actuar como enlace entre la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, la administración pública municipal y las instituciones públicas o privadas, cámaras y asociaciones, federaciones o agrupaciones profesionales e instituciones académicas y sociedad en general, para promover e involucrar su participación para el fortalecimiento del Blindaje Anticorrupción;
- XI. Proponer y diseñar el contenido de los instrumentos jurídicos necesarios para la sustentabilidad y operación del Blindaje Anticorrupción, y
- XII. Asesorar a las diversas áreas de la administración pública municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción para el adecuado desempeño de sus actividades.

**Artículo 22.** La Dirección de Planeación y Vinculación de la Coordinación de Gabinete es el área encargada de definir, organizar e instrumentar las acciones y contenido de las sesiones y el funcionamiento del Blindaje Anticorrupción.

**Artículo 23.** Para efectos de este ordenamiento, son atribuciones de la Dirección de Planeación y Vinculación:

- I. Dirigir acciones de vinculación con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, así como con organismos o instituciones no gubernamentales, para el seguimiento y atención en temas relacionados con Transparencia, Rendición de Cuentas y Anticorrupción;
- II. Coadyuvar con la Coordinación de Gabinete en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Blindaje Anticorrupción,
- III. Auxiliar a la persona titular de la Coordinación de Gabinete en la supervisión y seguimiento a las acciones que establece el este reglamento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Presidente Municipal en materia de Anticorrupción.

**Artículo 24.** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el área administrativa facultada para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los ciudadanos. Tiene las atribuciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, además de las que le sean asignadas por otros ordenamientos y la persona titular de la Coordinación de Gabinete.

**Artículo 25.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información:

- I. Desarrollar los mecanismos de promoción para la difusión del ejercicio de los derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
- II. Informar a la persona titular de la Coordinación de Gabinete sobre los reportes que reciba de parte de ciudadanos o de otros servidores públicos de la administración municipal respecto de la confusión sobre el contenido de la información publicada en la página de internet del municipio o de la inexistencia de la misma, para rectificar, en su caso, o proponer mecanismos más ágiles y accesibles;
- III. Proporcionar los informes que le sean requeridos, derivado de las relaciones o convenios que se formalicen con la sociedad;
- IV. Implementar programas de capacitación entre los servidores públicos de la administración municipal sobre los derechos humanos vinculados a la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- V. Proporcionar los medios necesarios para la consulta de información a los ciudadanos, así como para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública;
- VI. Dar el soporte logístico, seguimiento y resolución de las sesiones del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, y
- VII. Realizar acciones que den cumplimiento a la transparencia proactiva a través del portal de gobierno abierto.

### **Capítulo III De la Publicación de Información**

**Artículo 26.** Para efecto de la publicación de la información pública en el Sitio Web del Municipio de Querétaro, cada dependencia, entidad y organismo designará un enlace con la Coordinación de Gabinete para tales efectos, el cual tendrá la obligación de remitir de manera trimestral, dentro de los primeros diez días posteriores al periodo que se informa a la Coordinación de Gabinete por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para su debida publicación.

Cuando deba publicarse información fuera de los plazos señalados en el párrafo anterior por disposición legal, se hará del conocimiento de la persona titular de la Coordinación de Gabinete, precisando la ubicación donde se debe publicar dicha información, debiendo acompañarse de la información y los formatos, en su caso, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento. El contenido de la información es responsabilidad del área depositaria de la misma.

**Artículo 27.** El incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior será sancionado en los términos previstos por las leyes y reglamentos aplicables.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el 25 de julio de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 25 de agosto de 2017 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Coordinación de Gabinete, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para su conocimiento y cumplimiento.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Aprueba el Reglamento de la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 30 que el ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Así mismo los artículos 146, 147 y 149 del referido cuerpo normativo, facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, en defensa de los intereses ciudadanos y el eficaz ejercicio del servicio público.
4. El artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro señala que corresponde a este órgano colegiado la creación, aprobación, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales.
5. De acuerdo a las facultades conferidas al municipio por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de entidad libre, las cuales abarcan tres aspectos fundamentales, uno de los cuales es el administrativo, entendido como la facultad para resolver los asuntos propios de la comunidad, su organización interna y la prestación de los servicios públicos, entre otros, así como la facultad de reglamentar dichos aspectos, el Ayuntamiento de Querétaro es competente para normar la conformación y atribuciones de la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro.
6. En el ejercicio de las facultades descritas con antelación, el Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de septiembre de 2018, aprobó el acuerdo por el que se reestructura la administración pública municipal, modificándose la otrora Secretaría Ejecutiva para convertirse en la Coordinación de Gabinete. En dicho instrumento, el Ayuntamiento de Querétaro instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para iniciar los trabajos de adecuación de la normatividad vigente a la nueva conformación orgánica de la administración pública municipal.
7. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece en su eje 5 “Gobierno Abierto y de Resultados” como objetivo general optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que

permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana en el Municipio de Querétaro, con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos de simplificación administrativa, la optimización de recursos, la transparencia, la rendición de cuentas, así como para el logro de los resultados a beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

8. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/019/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

#### **“ACUERDO**

**Único:** Se aprueba Reglamento de la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público y observancia general en el municipio de Querétaro y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones, facultades y atribuciones de las direcciones, departamentos y áreas adscritas a la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro.

**Artículo 2.** La Coordinación de Gabinete es el órgano de la Presidencia Municipal, encargado de armonizar acciones encaminadas a la eficiencia y eficacia a través del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, así como la evaluación, seguimiento de programas institucionales; vinculación, cumplimiento y difusión del Plan Municipal de Desarrollo; instrumentación de la política pública de mejora regulatoria y del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Blindaje Anticorrupción:** Coordinación de ciudadanos con funcionarios donde se busca crear un ambiente de confianza entre la sociedad y gobierno, basado en la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- II. Dependencias:** Las secretarías, entidades paramunicipales y organismos desconcentrados de la administración pública municipal y paramunicipales;
- III. Enlace:** Persona al servicio público del Municipio de Querétaro asignada por cada dependencia para la coordinación con las actividades planteadas en este ordenamiento por la Coordinación de Gabinete;
- IV. Gestión para Resultados:** Es un modelo institucional integral que contiene el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, donde la planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación están totalmente relacionados para que la aplicación de los recursos públicos sea eficaz, eficiente y transparente, bajo los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas;
- V. Mejora Regulatoria:** Política pública sistemática y transversal que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de brindar a la población certeza jurídica, reducir tiempos y costos de cumplimiento, eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias;
- VI. Matriz de Indicadores para Resultados:** Es una herramienta de trabajo con la cual se puede examinar el desempeño de un programa en todas sus etapas y que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos

de un programa y sus relaciones de causalidad; así mismo, sirve para evaluar el alcance de los objetivos y definición de los factores externos al programa, que pueden influir en su consecución;

- VII. PAE:** Programa Anual de Evaluación. Documento en donde se establecen y calendarizan las evaluaciones internas o externas a realizarse, así como los tipos de evaluación de cada una de ellas;
- VIII. PbR:** Presupuesto basado en Resultados. El sistema de programación y presupuestación, utilizado institucionalmente, para vincular los fondos asignados a resultados en términos de productos y resultados;
- IX. Planeación Estratégica:** Proceso que se realiza alineando los objetivos del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, con los programas indicados en el Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo objetivos, metas e indicadores de desempeño;
- X. Plan Municipal de Desarrollo:** El documento rector de la administración pública municipal que contiene de manera articulada el conjunto de acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, delinea propuestas y alternativas para mejorar las condiciones de la población;
- XI. SEDMQRO:** Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Querétaro. El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos a fin de dar cabal cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, y
- XII. SIGC:** Sistema Integral de Gestión de la Calidad. Es un instrumento que permite la aplicación de técnicas y medidas para el mejoramiento de los procesos internos a través del cumplimiento de las normas y estándares de la ISO.

## **Capítulo II De la Coordinación de Gabinete**

**Artículo 4.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Gabinete:

- I.** Asesorar en aspectos estratégicos a la persona titular de la Presidencia Municipal, así como dirigir y coordinar la planeación, control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; consolidando las condiciones de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción en toda la actividad municipal, de acuerdo al principio de máxima publicidad;
- II.** Brindar el apoyo logístico para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo;
- III.** Difundir el Plan Municipal de Desarrollo, una vez presentado por la persona titular de la Presidencia Municipal en términos de Ley;
- IV.** Dirigir y coordinar la información de las diferentes dependencias, para la elaboración de los informes de gobierno;
- V.** Ser integrante del Blindaje Anticorrupción;
- VI.** Presidir el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- VII.** Mantener informada a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre el avance y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII.** Formar parte integrante del Consejo de Mejora Regulatoria;
- IX.** Conducir y dirigir las acciones para la adecuada implementación de la política pública de mejora regulatoria;
- X.** Coordinarse con las autoridades municipales competentes para dar seguimiento a las acciones de gobierno que correspondan al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI.** Atender los requerimientos del Observatorio Ciudadano, respecto a las evaluaciones ciudadanas realizadas por instituciones académicas, asociaciones civiles, federaciones, asociaciones y colegios de profesionistas del municipio de Querétaro;
- XII.** Dirigir las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- XIII.** Conducir y coordinar los trabajos intersecretariales para el correcto funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- XIV.** Determinar los tipos de evaluación a efectuarse, así como la calendarización de su ejecución, respecto a los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Querétaro, a los fondos y subsidios públicos (federales, del ámbito nacional) que se encuentran a cargo para su ejercicio de las unidades administrativas, dependencias y determinar la realización de evaluaciones adicionales (específicas) a las establecidas en el Programa Anual de Evaluación para los ejercicios fiscales de los años que apliquen en la Administración, y

**XV.** Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal y las que deriven de otros ordenamientos legales y administrativos.

**Artículo 5.** Para el desarrollo de sus atribuciones, la Coordinación de Gabinete se coordinará con todas las dependencias, por medio del enlace que para ello designen las personas titulares de cada una de ellas, lo que será oficialmente notificado a la Coordinación de Gabinete para trabajar en conjunto, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 6.** La Coordinación de Gabinete se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

- I. Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro:
  - a) Coordinación de Herramientas Operativas, y
  - b) Coordinación de Herramientas Normativas;
- II. Dirección de Evaluación y Desempeño;
  - a) Departamento de Evaluación de Programas Presupuestales, y
  - b) Departamento de Seguimiento al Desempeño;
- III. Dirección de Planeación y Vinculación:
  - a) Departamento de Planeación, y
  - b) Departamento de Vinculación;
- IV. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Capítulo III De la Comisión de Mejora Regulatoria**

**Artículo 7.** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro es la encargada de instrumentar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria y tiene como objetivo promover, en el ámbito de su competencia, la mejora de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 8.** Las atribuciones de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro son las previstas en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, así como aquellas que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, así como todas aquellas disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

**Artículo 9.** Para su operatividad y desarrollo, la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, se auxiliará de una Coordinación de Herramientas Operativas y una Coordinación de Herramientas Normativas.

**Artículo 10.** Son atribuciones de la Coordinación de Herramientas Operativas:

- I. Coordinar mesas de trabajo con dependencias para la implementación de proyectos de mejora que resulten en la agilización, simplificación u optimización de los procesos administrativos internos que impacten en los trámites y servicios a la ciudadanía;
- II. Asesorar a las dependencias en temas relacionados con técnicas y herramientas operativas de mejora regulatoria;
- III. Vincularse con las instancias federales, estatales y municipales relacionadas con la mejora regulatoria con el fin de establecer los mecanismos de colaboración metropolitanos o intermunicipales necesarios que proporcionen la implementación de mejores prácticas en materia de mejora regulatoria;
- IV. Apoyar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro en todo lo relativo a las actividades del Consejo de Mejora Regulatoria, así como para la emisión de documentos, reportes e informes necesarios para su funcionamiento, de conformidad con el Reglamento en la materia;
- V. Coordinar el proceso de integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, en colaboración con las dependencias;

- VI.** Supervisar el funcionamiento y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como de las herramientas operativas de Mejora Regulatoria que se implementen;
- VII.** Implementar y dar seguimiento a la medición de cargas administrativas de los trámites y servicios, en coordinación con las dependencias, y
- VIII.** Apoyar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro en lo relativo a la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Coordinación de Herramientas Normativas:

- I.** Coordinar mesas de trabajo con las dependencias para la implementación y seguimiento de las herramientas normativas, que resulten en la mejora y optimización de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
- II.** Asesorar a las dependencias en temas relacionados con técnicas y herramientas normativas de mejora regulatoria;
- III.** Vincularse con las instancias federales, estatales y municipales relacionadas con la mejora regulatoria con el fin de establecer los mecanismos de colaboración metropolitanos o intermunicipales necesarios que proporcionen la implementación de mejores prácticas en materia de mejora regulatoria;
- IV.** Apoyar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro y a las dependencias en lo relativo a la implementación y seguimiento del Registro Municipal de Regulaciones;
- V.** Dar seguimiento al mecanismo de Protesta Ciudadana, en colaboración con las dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI.** Supervisar el funcionamiento y actualización del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, en colaboración con las dependencias;
- VII.** Dar seguimiento a la integración de la Agenda Regulatoria, en coordinación con las dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- VIII.** Apoyar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro en lo relativo a la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria.

#### **Capítulo IV** **De la Dirección de Evaluación y Desempeño**

**Artículo 12.** La Dirección de Evaluación y Desempeño es el área encargada de coordinar los procesos de evaluación y desempeño institucional, que trabaja de manera organizada con las Dependencias para establecer las directrices que guiarán el rumbo del quehacer institucional y cumplir con las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo, logrando con ello detectar las fortalezas y áreas de oportunidad.

**Artículo 13.** Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Desempeño:

- I.** Dirigir los trabajos con las dependencias para lograr los objetivos del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño y otros instrumentos de medición, evaluación y control, para dar seguimiento a los programas institucionales, acorde al modelo de planeación establecido, a los lineamientos y requerimientos de otras instancias gubernamentales;
- II.** Dirigir el Modelo de Gestión por Resultados (GpR) en la Administración Municipal;
- III.** Dar seguimiento a la construcción de los informes de gobierno que habrán de rendirse a la ciudadanía;
- IV.** Validar los lineamientos para la construcción de los informes de gobierno municipales, así como de coordinar e integrar los reportes anuales de cada dependencia para conformar dichos informes;
- V.** Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con las Dependencias a fin de que sean partícipes en el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, así como el seguimiento a la Agenda Ciudadana del Observatorio Ciudadano;
- VI.** Dar seguimiento a los resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) para su publicación en la página del Municipio;

- VII.** Coordinar las mesas de trabajo para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de contar con una herramienta de planeación, seguimiento y evaluación con indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión que permitan dar seguimiento a detalle de todo el quehacer gubernamental, alineados al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), y
- VIII.** Coordinar con las instancias autorizadas, la realización de las evaluaciones externas a los recursos públicos de la administración pública municipal.

**Artículo 14.** Para su operatividad y desarrollo, la Dirección de Evaluación y Desempeño se auxiliará del Departamento Evaluación de Programas Presupuestales y el Departamento de Seguimiento al Desempeño.

**Artículo 15.** Son atribuciones del Departamento de Evaluación de Programas Presupuestales:

- I.** Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal en la planeación de la realización de actividades mediante el modelo Gestión para Resultados (GpR);
- II.** Dar seguimiento y asesoría en las mesas de trabajo que se organizan con las dependencias que participan en la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de contar con una herramienta de planeación, seguimiento y evaluación homologada y estandarizada con indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión;
- III.** Realizar el seguimiento a las acciones de gobierno en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que son reportadas por las Dependencias;
- IV.** Realizar análisis y elaborar estudios comparativos sobre el cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como a los compromisos establecidos, en función de las obras y acciones realizadas por las dependencias, y
- V.** Elaborar los lineamientos para la construcción de los informes de gobierno municipales; así como coordinar e integrar los reportes anuales de cada Dependencia para conformar los informes de Gobierno Municipal.

**Artículo 16.** Son atribuciones del Departamento de Seguimiento al Desempeño:

- I.** Atender a las instituciones académicas y organizaciones civiles para la realización de las evaluaciones externas a la administración pública municipal;
- II.** Dar seguimiento y atención a los indicadores de la Agenda Ciudadana para su evaluación;
- III.** Llevar a cabo las acciones para el mantenimiento de un Sistema Integral de Gestión de la Calidad del Municipio de Querétaro;
- IV.** Mantener y dar seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad en las dependencias;
- V.** Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con los enlaces de las dependencias, para el seguimiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, y
- VI.** Coordinar los procesos de auditoría interna y externa para el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad.

## **Capítulo V**

### **Dirección de Planeación y Vinculación**

**Artículo 17.** La Dirección de Planeación y Vinculación es la encargada de coordinar e implementar actividades específicas para el adecuado funcionamiento y operación del Blindaje Anticorrupción.

**Artículo 18.** Las atribuciones de la Dirección de Planeación y Vinculación son las previstas en el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro.

**Artículo 19.** Para su operatividad y desarrollo, la Dirección de Planeación y Vinculación se auxiliará del Departamento de Planeación y el Departamento de Vinculación.

**Artículo 20.** Son atribuciones del Departamento de Planeación:



- I. Elaborar estudios de percepción ciudadana, diagnóstico y estadísticas de impacto validando las acciones tomadas por la administración o de innovación gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
- II. Elaborar análisis de información en diferentes ámbitos que impacten al municipio de Querétaro, para facilitar el desarrollo de la planeación gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción, y
- III. Realizar la búsqueda y monitoreo de las mejores prácticas gubernamentales nacionales e internacionales en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción.

**Artículo 21.** Son atribuciones del Departamento de Vinculación:

- I. Realizar acciones de vinculación entre dependencias del Gobierno Municipal con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, así como con organismos o instituciones no gubernamentales en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción a fin de dar cumplimiento al Blindaje Anticorrupción;
- II. Dar seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
- III. Monitorear la operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para garantizar la correcta aplicación del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro;
- IV. Dar seguimiento a la obra pública a través de los consejos ciudadanos por eje, para garantizar que se realice de forma transparente y en apego a la ley estatal de obra pública, y
- V. Dar acompañamiento a la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

## **Capítulo VI**

### **De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 22.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- I. Dirigir y coordinar la recepción y trámite a las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Cumplir con las obligaciones de transparencia correspondientes a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, y dar seguimiento a las dependencias a efecto de verificar que éstas cumplan con dichas obligaciones en términos de la legislación de la materia;
- III. Proponer, promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas y políticas de transparencia para facilitar el acceso a la información pública;
- IV. Promover a través de sus correspondientes sujetos obligados, acuerdos con diversos organismos e instituciones, relacionados con la promoción de la transparencia y acceso a la información pública;
- V. Emitir lineamientos y políticas de trámite interno, que deberán acatar las dependencias y que resulten necesarios para cumplir con las solicitudes de acceso a la información pública, del cumplimiento de obligaciones de transparencia, así como de su publicación en la página web del Municipio, para dar cumplimiento con las leyes en la materia;
- VI. Dirigir y coordinar los requerimientos, observaciones, recomendaciones, resoluciones y criterios que realice la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro al Municipio de Querétaro, en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Coordinar la colaboración entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro para capacitar y actualizar de forma permanente a los servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información;
- VIII. Mantener la comunicación entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, para dar seguimiento a los proyectos que impulse la comisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. Gestionar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes de las quejas, denuncias y sanciones que deriven de cualquiera de las funciones, facultades u obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables;

- X. Integrar las obligaciones de transparencia respecto a la Unidad de Transparencia, actualizar periódicamente dicha información y verificar que las Dependencias la actualicen en términos de la legislación de la materia;
- XI. Atender y dar seguimiento respecto a la solicitud de información para las diversas Auditorías practicadas por los distintos entes fiscalizadores;
- XII. Realizar análisis y propuestas para solventar observaciones correspondientes a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, emitidas por las Auditorías practicadas por los entes fiscalizadores;
- XIII. Elaborar proyectos de informes justificados en los plazos correspondientes respecto de Recursos de Revisión y juicios de Amparo interpuestos por solicitantes relativos a alguna solicitud de acceso a la información Pública, contando con la información que remiten las unidades administrativas correspondientes;
- XIV. Asesorar a las dependencias para que atiendan recomendaciones, criterios y solventen observaciones derivado de la revisión que realice la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, al Municipio de Querétaro;
- XV. Brindar asesoría y apoyo técnico en la elaboración de documentos que requieran de análisis o estudio jurídico en materia de transparencia y acceso a la información Pública del Municipio de Querétaro cuando lo soliciten las dependencias;
- XVI. Integrar y resguardar los expedientes de solicitud de información hasta su conclusión;
- XVII. Realizar las propuestas, acciones y procedimientos necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en materia de protección de datos personales en el Municipio de Querétaro, y
- XVIII. Mantener en orden el archivo y generar acciones para la digitalización de la información pública en resguardo de la Unidad.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 22 de septiembre de 2017, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Coordinación de Gabinete, realicen en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, los trabajos correspondientes para la adecuación a los manuales de procedimientos y organización, de conformidad con el presente reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Coordinación de Gabinete y de la Secretaría de Administración.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma Diversos Artículos del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. Asimismo, dicho numeral le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada uno de los municipios será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. El 25 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, y se crea el Sistema Nacional de Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
5. En la mencionada reforma constitucional se estimó que para un eficaz combate a la corrupción resultaba de vital importancia la participación ciudadana, en virtud de lo cual el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala las bases mínimas para el cumplimiento del objeto del Sistema Nacional Anticorrupción, establece en su fracción II el Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos, con la finalidad de encauzar los esfuerzos de la sociedad civil en el combate a la corrupción.
6. La misión de esta administración pública municipal y que está plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es precisamente optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana.
7. Con fecha 17 de diciembre del 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CG/136/2018, suscrito por el M. en E. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete, solicitando se someta a consideración del

Honorable Ayuntamiento de Querétaro la modificación de diversos artículos del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro.

8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/023/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:**

#### “ACUERDO

**UNICO.-** Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones I y II; 5, párrafo primero y fracciones I y VII; 7, fracciones II y III; 8; 9; 12, fracciones I, II, IV, VI y VII; 13, fracciones V, VII, VIII y IX; 14, fracción VI; 15, fracciones II a XII; 16 y 18; y se derogan las fracciones II del artículo 11, VIII del artículo 12 y II del artículo 15 del Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2.** La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, parte integrante del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración pública municipal

La comisión vigilará...

**Artículo 3.** La Comisión...

- I. Cinco representantes de la ciudadanía con cargo honorífico y sin retribución; quienes se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; de entre los cuales se designará a quien presida la misma, electos por el Ayuntamiento, todos con derecho a voz y voto, y
- II. La persona titular de la Coordinación de Gabinete que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, con derecho a voz y sin voto.

De los cinco...

**Artículo 5.** Son requisitos para ocupar la titularidad de la Presidencia de la Comisión:

- I. Ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. a VI. ...
- VII. Acreditar conocimientos o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**Artículo 7.** Las personas...

- I. ...
- II. Acta de la Comisión que así lo determine por violaciones graves o interferencias en el cumplimiento de los objetivos de la propia comisión, y
- III. Por tener dos inasistencias consecutivas a las sesiones de la comisión.

**Artículo 8.** Una vez aprobada la remoción del cargo de alguno de los ciudadanos integrantes, el Presidente de la Comisión, deberá requerir dentro del término de diez días hábiles a alguno de los suplentes ciudadanos, a efecto de integrarse en esta Comisión.

**Artículo 9.** Dentro del mismo plazo del numeral anterior, el ciudadano suplente deberá manifestar por escrito su aceptación a formar parte de la Comisión.

**Artículo 11.** Corresponde al Ayuntamiento...

- I. ...
- II. **Derogada.**
- III. a VI. ...
- VII. Remover a los miembros de la Comisión por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.

**Artículo 12.** Corresponde...

- I. Elaborar y someter a consideración del Coordinación General del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, por conducto de su presidente, las propuestas y proyectos para el eficaz funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- II. Coadyuvar con la Presidencia Municipal, por conducto del Coordinador de Gabinete, en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia y combate a la corrupción;
- III. ...
- IV. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- V. ...
- VI. Designar provisionalmente al Presidente de la Comisión, cuando el electo por el Ayuntamiento no concluya el periodo que le corresponda, y
- VII. Las demás que establezcan expresamente el Ayuntamiento, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- VIII. **Derogada.**

**Artículo 13.** Serán facultades...

- I. a IV. ...
- V. Contribuir en el cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- VI. ...
- VII. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción ante la Coordinación General del Blindaje Anticorrupción;
- VIII. Diseñar e implementar mecanismos de consultas dirigidas a los ciudadanos del Municipio de Querétaro para fortalecer el Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro;
- IX. Actuar como enlace con instituciones académicas, organismos del sector intermedio y sociedad en general para promover e involucrar su participación en el Blindaje Anticorrupción;
- X. a XII. ...

**Artículo 14.** Los comisionados integrantes...

- I. a V. ...
- VI. Proponer mecanismos para la participación de organizaciones de la sociedad civil, académicos y grupos ciudadanos en el Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro.

**Artículo 15.** Corresponde al...

- I. ...
- II. **Derogada.**
- III. a XIII. ...

**Artículo 16.** La Comisión coadyuvará con la Presidencia en el cumplimiento de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo; en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como coadyuvar para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la administración pública municipal.

**Artículo 18.** Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez cada mes, y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, previa convocatoria, atendiendo la urgencia de los asuntos de su competencia.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente a la Coordinación de Gabinete.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.